

**AUTORIZA CREDITO SUPLEMENTARIO POR LA
CANTIDAD DE S/. 1,760'000,000**

LEY No. 23589

Artículo 1o.— Autorízase un Crédito Suplementario por la cantidad de Un Mil Setecientos Sesenta Millones de Soles Oro (S/. 1,760'000,000) en el Presupuesto del Gobierno Central para 1983, conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01 : Gobierno Central

TITULO I : Ingresos

CAPITULO II : Ingresos del Tesoro Público

S/. 1,760'000,000

TITULO II : Egresos

Sector 13 : Educación

Piiego 13 : Ministerio de Educación

ASIGNACION 04.00 : Transferencias Corrientes

04.11: — A la Pontificia Universidad

Católica del Perú

1,760'000,000

Artículo 2o.— El Crédito Suplementario que, excepcionalmente y por esta única vez se autoriza por la presente ley, se aplicará al pago del servicio de la deuda proveniente del préstamo de U.S.S 1'600,000 otorgado por el Banco de la Nación a la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Artículo 3o.— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 18 de marzo de 1983.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE,
Presidente del Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO,
Presidente de la Cámara de Diputados.

LUIS QUINTANA QUINTANA,
Senador Secretario.

HUMBERTO CASTRO RIVAS,
Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 24 de marzo de 1983.

FERNANDO BELAUNDE TERRY,

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA,